

Mercurio Gaditano.

Cádiz martes 14 de junio de 1814.

Afecciones astronómicas—Sale el sol á las 4.^{as} y 49^c: se pone á las 7 y 11^c. Debe señalar el reloj al mediodía verdadero 11.^{as} 59^c y 39^c—Es el día 27 de la luna. Sale á las 2 y 15^c de la madrugada. Se pone á las 3 y 7^c de la tarde.—**Mareas**: Primera baxa: á las 4 y 35^c de la madrugada. Primera alta: á las 10 y 59^c de la mañana. Segunda baxa: á las 5 y 12^c de la tarde. Segunda alta: á las 11 y 27^c de la noche.

San Basilio el Magno.
Jubileo de XL horas—En la Santa iglesia Catedral. [Se manifiesta á las 5½ y se oculta á las 7.]

Orden de la plaza.—**Cefe de día**: El conde de Prado Castellano, primer teniente de Reales Guardias walonas — **Parada**: los cuerpos de la guarnicion. **Ronda**: el regimiento de Marina. **Teatro**: Voluntarios. **Capitan de Hospital**: el regimiento de Gerona. **Patrullas**: Voluntarios y Milicias.

NOTICIAS.

Liorna, 26 de abril—Las cartas de Roma refieren que la reina Maria Luisa de Borbon, infanta de España, y última regenta de Etruria, se halla actualmente en aquella ciudad. El 19 de enero la dió el rei de Nápoles permiso para salir del convento en que ha estado 30 meses sin comunicacion. Este increíble tratamiento, que se le dió por orden de Buonaparte, tenia por objeto excusarse de pagarla 400⁰ francos, que se le señalaron arbitrariamente en compensacion de los ducados de Parma, Plasencia, y Guastala, y de la Toscana que el Sr. D. Carlos IV su padre la habia dado por la cesion de la Luisiana, que Buonaparte vendió despues á los Estados-unidos de América por 80 millones de francos.

Frankfort, 3 de mayo. = Los exércitos de S. M. el emperador Alexandro deben salir inmediatamente de Francia, y pasar el Rhin, dirigiéndose en seguida ácia el Oder = S. A. S. el duque de Saxonia-Coburgo toma mañana posesion de Maguncia, á donde pasará á cumplimentarle nuestro gobernador general el príncipe de Reuss-Gratz. La fortaleza se entregará á las tropas bávaras. Se espera aquí con impaciencia un barco que debe llegar esta tarde de Maguncia; pues segun las últimas noticias se habia sublevado la guarnicion de aquella plaza. Los oficiales habian preso á un gefe

superior, acusándole de haberse quedado con el dinero destinado para sus pagas. La guardia nacional tomó las armas para mantener la tranquilidad—Estamos autorizados para desmentir, como destituida de todo fundamento, la especie inserta en un periódico suizo de 26 de abril, sobre la supuesta renuncia de un príncipe del Norte. Podemos afirmar que ningun príncipe ha hecho ni hará conocer á los soberanos aliados su resolucion de renunciar la sucesion de una corona del Norte en favor del hijo de Gustavo IV, y que en el Norte hai países en los cuales no seria suficiente esa misma renuncia.

Wurtzburgo, 6 de mayo. = El príncipe Augusto de La-Tour-Taxis, mayor-general al servicio de Baviera, llegó á esta el 30 de abril, y se cree traiga pliegos importantes, relativos á la evacuacion de nuestra fortaleza. El haber mandado un oficial bávaro para su entrega puede confirmar los rumores que circulan tiempo ha, á saber: que la Baviera restituirá al Austria el Inn-Viertel y el Tirol; y que reintegrándose al gran duque de Wurtzburgo en el granducado de Toscana, cederá su actual principado en indemnizacion á la Baviera. Pero como tambien parece ser cierto que debe entregarse Maguncia á las tropas bávaras, se puede presumir que el principado de Aschaffenburg y otros territorios servirán

para compensar la agregacion de Maguncia à los otros dominios bávaros. (*Times.*)

Paris, 17 de mayo.—El consejo general del departamento del Sena ha publicado un decreto por el cual están obligados los habitantes de Paris à contribuir inmediatamente con cinco millones de francos para la provision de los exércitos inmediatos y de sus hospitales: el pago se verificarà por tercios, debiendo hacerse el primero el dia 15, el segundo el 31 de mayo, y el tercero el 15 de junio pròximo—S. M. ha decretado con fecha del 15 lo siguiente: Primero: Los conscriptos de la clase de 1815 que han sido licenciados pueden permanecer con sus familias. Segundo: Los demas soldados en servicio activo, que, por una mala inteligencia del decreto del Gobierno provisional de 4 de abril, abandonaron sus banderas y se restituyeron à sus casas sin el correspondiente permiso, seràn considerados como ausentes con licencia temporal. Tercero: Nuestro ministro de la Guerra darà licencias absolutas à aquellos que tengan justo título para ello, y fixarà el plazo de las demas licencias. (*Gac. de Francia.*)

Londres, 20 de mayo.—El comandante de las tropas austriacas en Italia ha anunciado públicamente que no solo Venecia, sino tambien Mantua y Pescara, y todo el exército italiano, quedaban baxo las órdenes de S. E. el conde de Bellegarde, en virtud de un convenio que se publicaria sin pérdida de tiempo—La ciudad de Amberes ha dirigido un memorial al rei de Francia, suplicando à S. M. la mande restituir las pinturas que los franceses robaron à sus iglesias en la època de la revolucion—Las cartas de Liorna aseguran que el comercio, con la proteccion de las potencias aliadas, adquiria en aquel puerto una actividad extrema, y que habia ya superabundancia de gèneros coloniales—Algunos papeles de Francia dicen que Luis Buonaparte se establecerà en Gratz en la Styria, en donde ya residiò algunos años.—Al tratado definitivo de paz con Francia se seguirá un congreso en Viena para arreglar los intereses de Alemania.—Dicese que respecto à la correspondencia comercial entre Francia y este pais se concluirà brevemente un convenio con el fin de restablecer, en cuanto lo permitan las circunstancias, el estado en que subsistia antes de la catástrofe de Luis XVI; en cuyo caso, el tratado de comercio de 1786 deberà continuar rigiendo cinco años y medio, al fin

de los cuales serà ratificado ò se formarà otro de nuevo. (*Examiner.*)

Gibraltar, 4 de junio.—Ayer entró aquí procedente de Gènova, en 21 dias de navegacion, la fragata de S. M. *Cerbero*, habiendo encontrado en su trayesia à la *Undaunted*, capitan Usher, que conducia à Buonaparte à la isla de Elba. Refiere que este afecta la mayor indiferencia respecto de los sucesos que acaban de pasarle, y que muchas veces manifiesta las mayores esperanzas de que la Francia volverà à llamarle dentro de 3 ò 4 años; pues no puede, dice, pasar sin él. En el interior piensa visitar la Inglaterra, como un simple particular.—Añade que siempre que la conversacion se versa sobre la guerra de los Estados-unidos con nuestro pais, Buonaparte se deleita con la idea de haber comprometido à Mr. Madisson—El rei de Cerdeña desembarcò en Gènova el 12 de mayo. S. M. saliò inmediatamente para Turin. (*Gibraltar-chronicle.*)

Madrid, 7 de junio.—El Rei se ha servido expedir, con fecha de 3 del corriente, el real decreto siguiente: Declaro nulas todas las plazas del consejo de Estado y los honores de él que se hayan concedido por la junta Central, por las Regencias del reino y por las Córtes; sin perjuicio de que los sugetos comprendidos en este mi real decreto sean atendidos por Mí, particularmente aquellos que por su conducta y circunstancias lo merezcan. Tendràse entendido, y se comunicará à todas las secretarias del despacho para su cumplimiento.

Circular del ministerio de Gracia y Justicia.—El Rei ha observado por las noticias que llegan diariamente al ministerio de Gracia y Justicia que se executan prisiones de personas, las cuales, aunque, por las opiniones que acaso han manifestado, hayan dado muestras de afecto à las novedades que se iban introduciendo, y que à haber tomado consistencia habrian acarreado à la nacion grandes males; todavia la opinion comun no las señala por tumultuantes y sediciosas, de manera que puedan, estando en la libertad que los demas gozan, comprometer la tranquilidad y sosiego público. Por donde los arrestos de tales personas contristan à las familias à que pertenecen, y à otras muchas con quienes tienen relaciones de amistad y de parentesco.

El Rei, que desea cordialmente la union de sus vasallos, y que esta se consolide por el amor y el respeto à su persona y Gobierno, aunque considera necesario el castigo y escarmiento de los malos, y de los inquietos y díscolos, que descaradamente han tratado de trastornar la constitucion fundamental del reino, ò de establecer y sostener el gobierno intruso, empleando públicamente para uno ò otro euan-

los medios tuvieron en su poder; tambien está persuadido de que los demas que no han llegado à este punto no deben ser tratados como unos delinquentes, de quienes exija el orden y la administracion de justicia que sean echados en las cárceles y perseguidos como reos, y que basta que su conducta de presente se observe y cele; y no perturbando con discursos tenidos en público, ni con sus acciones el orden, se les dexé gozar de la libertad civil y seguridad individual en que deben permanecer. Espera S. M. que la moderacion y justicia de su Gobierno emendará mas bien que el terror los excesos de imaginacion, y aquellos que provienen de la falta de una instruccion sólida y de un buen juicio; que es el origen del extravio de muchos. En consecuencia ha tenido à bien mandar, habiendo oido lo que le han representado los ministros encargados de la policia, que así estos como los demas jueces procedan conforme à estas sus reales intenciones à la calificacion de personas contra quienes haya pruebas de abuso en la conducta que hayan tenido hasta ahora, excusando el arresto de aquellas de quienes prudentemente se espere que no puedan alterar la tranquilidad y el orden público, y poniendo en libertad a las de estas circunstancias que se hallen actualmente arrestadas, tomando otras providencias, si fuesen necesarias, porque las exija la justicia, para contenerlas en su deber.

Lo participo à V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde à V. muchos años. Madrid, 1.º de junio de 1814.

El Rei nuestro Señor se ha servido mandar en 20 de mayo último que los pretendientes à plaza de guardia-marina à quienes S. M. concediese esta gracia deban en adelante justificar las circunstancias de su persona y familia, en los términos que se executaba hasta el año de 1811, con arreglo à lo prevenido en sus ordenanzas.

A consecuencia de lo resuelto por el supremo tribunal de Justicia, se publican las siguientes sentencias:

1.ª *Sentencia pronunciada por el tribunal Especial creado por las Cortes generales y extraordinarias.*

SEÑORES DEL TRIBUNAL ESPECIAL.

Don Toribio Sanchez Monasterio.

Don Juan Pedro Morales.

Don Pascual Bolaños y Novoa.

Don Antonio Saenz de Vizmanos.

Don Juan Nicolas de Undaveitia.

En la ciudad de Cadiz à 14 de agosto de 1812, los Señores ministros que componen el tribunal Especial, creado por las Cortes generales y extraordinarias del reino, habiendo visto la causa formada contra el autor del impreso titulado Manifiesto que presenta à la nacion el consejero de Estado Don Miguel de Lardizabal y Uribe, uno de los cinco que compusieron el supremo consejo de Regencia de España è Indias, sobre su conducta política en la noche del 24 de setiembre de 1810, de la cual resulta serlo el mismo Señor; y teniendo presente lo expuesto y pedido por el Señor fis-

cal, y las defensas hechas por el propio Señor Don Miguel, dixerón: Que administrando justicia lo debian de condenar y condenaron à que salga expulso de todos los pueblos y dominios de España en el continente, islas adyacentes y provincias de Ultramar, y al pago de las costas del proceso; y mandaron que los exemplares del Manifiesto que se han recogido, y los demas que existan en la secretaria del tribunal se quemén por mano del executor de la justicia en una de las plazas públicas de esta ciudad. Insértese esta sentencia definitiva en la gaceta del Gobierno, y póngase en noticia de S. M. para los efectos convenientes. Así lo decretaron y firman los Señores del margen, de que certifico—Don Toribio Sanchez de Monasterio—Don Juan Pedro Morales—Don Pascual Bolaños y Novoa—Don Antonio Saenz de Vizmanos—Don Juan Nicolas de Undaveitia—Juan Manuel Martinez.

2.ª *Sentencia pronunciada por el supremo tribunal de Justicia en sala segunda.*

SEÑORES DE LA SALA SEGUNDA.

Don José Maria Puig.

Don Gerónimo Antonio Diez.

Don Francisco Ibañez Leiva.

Don Jaime Alvarez Mendieta.

Don Andres Oller.

Don Diego Maria Vadillos.

Se revoca como injusta la sentencia pronunciada por el tribunal especial creado por las Cortes generales y extraordinarias contra el Señor Don Miguel de Lardizabal y Uribe; y en conformidad à la calificacion de la junta suprema de Censura se le absuelve libremente de los cargos que se le han hecho en razon del objeto que motivò el procedimiento. Se declaran intempestivos y fuera de la mente de las Cortes todos los demas cargos que se le han hecho en respecto à su vida anterior; y que ni esta causa ni su larga prision pueden ni deben perjudicar su buena opinion ni fama, ni menoscabar sus dilatados servicios; y que de consiguiente ha de ser reintegrado en sus derechos, honores, y sueldos que ha dexado de percibir durante el proceso. Se le ponga inmediatamente en libertad para que vuelva al lugar en donde fue preso, à no ser que S. M. las Cortes, usando de su soberana benignidad, lo releven del destierro que anteriormente le habian impuesto: se le restituyan todos los papeles que se le ocuparon, à excepcion de los unidos à la causa; reténgase y se archive el Manifiesto. Se reserva el derecho al expresado Señor Lardizabal para que use del que le compete contra los jueces, fiscal y escribano del tribunal especial, según lo ha solicitado en el escrito de agravios de la primera sentencia. La presente se publique en la gaceta del Gobierno; y en seguida la representacion dirigida à las Cortes por el mismo Señor Lardizabal en 6 de noviembre de 1811, folio 195 y siguientes de estos autos, los cuales se remitan à S. M. las Cortes à su debido tiempo como está mandado. Cadiz 29 de mayo de 1813. Está rubricado por los Señores que se denotan al margen—Lic. Fernandez.

Tercera sentencia pronunciada por el mismo supremo tribunal en sala primera.

SEÑORES DE LA SALA PRIMERA.

Don Antonio Ignacio Cortavarría.

Don Ciriaco Gonzalez Carvajal.

Don Vicente Fita.

Don Miguel Alfonso Villagomez.

Don Toribio Ugarte, adjunto.

Se confirma con costas la sentencia pronunciada por la sala segunda de este supremo tribunal, en cuanto revocó como injusta la del tribunal especial creado por las Cortes generales y extraordinarias contra el Señor Don Miguel Lardizabal y Uribe; declarándose además todos sus procedimientos abusivos en su origen, é ilegales en su progreso. Se confirma igualmente en cuanto absuelve al expresado Señor Lardizabal libremente de los cargos que se le han hecho en razon del objeto que motivó el procedimiento; declara intempestivos los demas cargos respectivos á su vida anterior, y que ni esta causa ni su larga prision pueden ni deben perjudicar su buena opinion y fama, ni menoscabar sus dilatados servicios; y que de consiguiente ha de ser reintegrado en sus derechos, honores, y sueldos que ha dexado de percibir durante el proceso. Asimismo se confirma en cuanto manda se le restituyan todos los papeles que se le ocuparon, á excepcion de los unidos á la causa; y por último en cuanto se le reserva el derecho para que use del que le compete contra los jueces, fiscal y escribano del tribunal especial, el que se entienda contra las demas personas que haya lugar. Y se omiten todos los demas pronunciamientos de la referida sentencia, por no existir las circunstancias que los motivaron y los constituyeron necesarios é indispensables. No ha lugar á que se agregue á los autos el escrito que en representacion del tribunal especial y defensa de su providencia presentó el licenciado Don Pascual Bolaños y Novoa, y conforme á lo que expuso en voz el Señor fiscal al tiempo de la vista, comuníquesele para el uso que tenga por conveniente. Y antes de la publicacion de esta sentencia consúltese con S. M. en los términos acordados. Madrid, 18 de mayo de 1814. Esta rubricado por los Señores que aparecen al margen — Lic. Fernandez.

Publicada en el tribunal supremo de Justicia la resolucion de S. M. á la consulta que hizo sobre este asunto acordó su cumplimiento y mandó se publicase la sentencia é hiciese saber á las partes. (*Gac. de Madrid.*)

COMERCIO.

VALES.

Dia 13. — 164 á 165 [Pocas operaciones.]

CAPITANIA DEL PUERTO.

Desde el mediodia del 12 de junio al del 13 se han habilitado para salir:

Navio sueco *Medbogaren*, *Diedrich Gebhade*, para *Stokolmo*, con *sal*. Barco id. *N. S. de la Concepcion*, *Florencio Vitoria*, para *Sevilla*, con *tablas*. Balandra inglesa *Duquesa de Gordon*, *James Farquart*, para *Inglaterra*, con *vino*. Tartana española *Santa Justa y Rufina*, *Manuel Diaz*, para *Sevilla*, con *fierro y tablas*. Goleta inglesa *Adventure*, *Tomas Heath*, para *Water-*

ford, con *efectos*. Laud español *San Francisco de Paula*, *Miguel Romero*, para *Estepona*, en *lastre*. Místico id. *N. S. de los Dolores*, *Alonso de La-peña*, para *Marbella*, en *lastre*. Laud id. *San Juan*, *Bernardo Llovet*, para *Valencia*, con *azúcar*, *cacao*, y otros *efectos*. Falucho id. *San José y la Virgen del Carmen*, para *Sevilla*, con *queso*. Místico español *San Juan Bautista*, *Antonio Dorado*, para *Algeciras*, en *lastre*. Xabeque id. *Santocristo del Grao*, *Felix Gelabert*, para *Conil*, con *bolas vacias*. Místico id. *San Antonio*, *Juan Gelabert*, para id. con id. Místico id. *San José y Dolores*, *José Maria Ortiz*, para *Santa-cruz de Tenerife*, con *aceite*, *aguardiente y sal*.

Desde el mediodia del 12 de junio al del 13 han entrado:

De *Matarò* falucho español *San Antonio*, *Felipe Baratan*, con *vino y avellanas*, en 32 dias. De *Huelva* místico id. *Soledad*, *Tomas Mantilla*, en *lastre*, en 1 dia. De *varios puertos del Mediterráneo y Algeciras* la fragata de guerra española *Sabina*, su comandante el de igual clase *D. Luis Coig*, en 1 dia. De *Valencia* laud id. *Santisima Trinidad*, *Felipe Selma*, con *vino*, *aguardiente y esteras*, en 49 dias. De id. laud *N. S. del Carmen*, *Vicente Peirò*, en *lastre*, en 38 dias. De *Torreblanca* falucho *Rosario*, *Joaquin Pascual*, con *vino y aguardiente*, en 20 dias. De *Algeciras* místico id. *Virgen de los Reyes*, *Ramon Muñoz*, con *carbon*, en 1 dia. De *Sevilla* charanguero id. *San Rafael*, *Rafael Bernal*, con *ladrillos*, en 6 dias. De *Gibraltar* charanguero *N. S. del Carmen*, *Francisco de Ces*, con *trigo*, en 1 dia.

AVISO.

— Expresion de la lealtad de los cuerpos distinguidos de Voluntarios y Milicias de Cádiz, ó descripcion de las fiestas de 5 del corriente.— Este papel se hallará de venta al mediodia de hoy en los puestos públicos, á dos reales y medio.

Cádiz, 13.— Las fiestas y regocijos por la restitucion al trono de nuestro amado Soberano se suceden rápida y brillantemente en esta ciudad. Todas las clases, sexos y edades dan este desahogo á su júbilo. La academia real de niños, situada en la calle de La-zanja, y dirigida por Doña Manuela Cevallos, celebró ayer una funcion religiosa en la iglesia de Candelaria, conduciendo luego en triunfo el retrato de S. M., con que se presentó en la casa del Excmo. Señor capitan general. La belleza angelical de las niñas, la gracia y suntuosidad de sus adornos, y la dulzura y sencillez de los sentimientos que expresaban, formaban un cuadro tan interesante como difícil de describir.

TEATRO PRINCIPAL.

Sinfonia á grande orquesta (de *Girowetz*)—*El astrólogo fingido* (com en 5 actos)—*La solitaria* (tonadilla, por la Sra. Morales y el Sr. Gonzalez)—*Seguidillas manchegas* (por las Sras. Mexia, Martinez y Medina; y los Sres. Leon, Gonzalez y Garcia)—*El hombre sensato* (sainete)—A las 8.

IMPRESA DE ESTE PERIODICO—Año de 1814
[Con licencia.]